

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL Nº 125-2021-GRP-CRP.

Puno, 18 de junio del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollada en la fecha, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 105-2021-PCM, el cual decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y



GOBIERNO REGIONAL PUNO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal a) del Artículo 5° del Título II de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, indica que son funciones del Jurado Nacional de Elecciones, Administrar justicia, en instancia final, en materia electoral. Siendo así el Jurado Nacional de Elecciones es el órgano nacional encargado de administrar justicia en materia electoral, asimismo el literal j) del mismo cuerpo normativo señala como función la expedición de las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollada el 21 de agosto del 2020, el Pleno del Consejo Regional aprobó por mayoría el Acuerdo Regional N° 090-2020-GRP-CRP, en la que acuerda en su Artículo Primero, elegir a German Alejo Apaza, identificado con DNI N° 44309577, para que asuma de manera provisional el cargo de Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Puno, en tanto se resuelva la situación jurídico – penal de Walter Aduviri Calisaya, requiriéndose la credencial respectiva otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que lo faculte como tal.

Asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0333-2020-JNE, seguido en el expediente N° JNE.2020030331, resuelve en su Artículo Segundo, CONVOCAR a Germán Alejo Apaza, identificado con DNI N° 44309577, para que asuma, de manera provisional el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Puno, en tanto se resuelva la situación jurídica de Walter Aduviri Calisaya, otorgándole la respectiva credencial facultándolo como tal; así también es preciso mencionar que en su momento el Consejo Regional de Puno, solicitó la acreditación del consejero accesitario de la provincia de Huancané, con el argumento de que dicha provincia no se quede sin representante en este periodo de pandemia nacional; sin embargo en la mencionada resolución resuelve en su Artículo Tercero, declarar Improcedente la solicitud de acreditación de accesitario presentada por el Consejo Regional de Puno, en razón a que se advierte que no es necesario la convocatoria del accesitario como consejero regional, por cuanto el cargo de vicegobernador, asumido por Germán Alejo Apaza, tiene un carácter provisional, esto es, solo hasta que se resuelva la situación jurídica del gobernador suspendido Walter Aduviri Calisaya.

En ese sentido, mediante Resolución N° 0533-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, seguido en los expedientes N° JNE.2021007091 y JNE.2021007590, conforme a la audiencia pública virtual del 11 de mayo del 2021, debatidos y votados el 13 de mayo del presente año, acorde a los antecedentes y los considerados, resuelve:

(...)

2. Declarar FUNDADOS los recursos de apelaciones interpuestos por don Francisco Paulo Calatayud Guerra y doña Adelaida Enríquez Condori; en consecuencia, REVOCA el Acuerdo Regional N° 031-2021-GRP-CRP, del 15 de febrero de 2021, que rechazó los pedidos de vacancia formulados en contra de don Wálter Aduviri Calisaya, gobernador suspendido del Gobierno Regional de Puno; y, REFORMÁNDOLO, declarando la VACANCIA de la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

referida autoridad, por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 3. DEJAR SIN EFECTO, definitivamente, la credencial otorgada a don Wálter Aduviri Calisaya, en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Puno, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.
- 4. **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Agustín Luque Chayña mediante la Resolución N° 0143-2020-JNE, para que ejerza, de modo provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Puno.
- 5. CONVOCAR a don Agustín Luque Chayña, identificado con DNI N° 02412895, para que asuma el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Puno, a fin de completar el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal. (...)

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación Orden del Día, se tiene como punto de agenda la ratificación del Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, en relación al escrito presentado por el Sr. Hector Moises Mamani Ojeda en la que solicita se eleve informe y convocatoria de accesitario para la consejería por la provincia de Huancané ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme al sustento realizado en dicho documento y en relación al análisis del caso concreto en la Resolución N° 0533-2021-JNE, en la que establece en su punto 2.14 sobre la convocatoria efectuada a don Germán Alejo Apaza, por medio de la Resolución N° 0333-2020-JNE, del 29 de setiembre de 2020, para que ejerza de modo provisional el cargo de Vicegobernador, señala textualmente los siguiente: "corresponde al Consejo Regional de Puno elegir al consejero que debe asumir, de manera definitiva, dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno 2019-2022", en ese sentido el Consejo Regional de Puno, respetuoso de la norma y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Resolución, centra el debate en la ratificación del Sr. Germán Alejo Apaza, en el cargo de Vicegobernador de manera definitiva y la situación del Sr. Hector Moises Mamani Ojeda, como accesitario conforme al escrito presentado por mesa de partes de Consejo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a las aclaraciones y al debate correspondiente procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Jurado Nacional de Elecciones dejar sin efecto la credencial otorgada al Sr. Germán Alejo Apaza, mediante Resolución N° 0333-2020-JNE para que ejerza, de modo provisional, el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Puno, por haberse resuelto la situación jurídica de Walter Aduviri Calisaya, conforme resuelve la Resolución N° 0533-2021-JNE.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR de manera definitiva en el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Puno al Sr. Germán Alejo Apaza, identificado con DNI N° 44309577, a fin de completar el periodo de gobierno 2019-2022, para lo cual el Jurado Nacional de Elecciones deberá convocar y otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.







"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTICULO TERCERO.- ELEVAR, el presente Acuerdo Regional, así como la solitud del Sr. Hector Moises Mamani Ojeda en su condición de accesitario de consejero por la provincia de Huancané, ante el Jurado Nacional de Elecciones para que se le acredite y expida la respectiva credencial, que lo faculte como tal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.